



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El convenio firmado por el Intendente Municipal con el Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de junio de 2021, el Intendente Municipal Gastón Mazzalay, participó de la firma de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA "TRATA DE PERSONAS", junto a otros intendentes miembros de la Federación Argentina de Municipios con el Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y explotación de personas y para la protección y asistencia a las víctimas.

Que la trata de personas constituye una problemática compleja que no sólo involucra la explotación sexual, sino también múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, extracción ilícita de órganos, fluidos o tejidos humanos, privación sistemática de la libertad y múltiples violaciones a los derechos humanos bajo distintas formas de violencia.

Que nuestro país no sólo no es ajeno a esta situación, sino que además, debido a su vasta y diversa geografía, requiere de la formulación de políticas públicas que sobre la de estos delitos que atacan fundamentalmente la vida, la libertad y la dignidad de las personas.

Que, a los fines de poder abordar adecuada e integralmente estas formas de crimen organizado, es necesario que las distintas agencias y organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal con presencia territorial y que en el desarrollo de sus actividades habituales pueden tomar contacto con potenciales víctimas, estén debidamente sensibilizadas, capacitadas y formadas en la temática.



Que la Ley N° 26.842 modificatoria de la Ley N° 26.364, dispuso la incorporación al texto de esta última del Artículo 22°, en cuyo marco se establecen las tareas a desarrollar por el Comité, como encargado de la ejecución del Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Que el Comité, tiene a su cargo las siguientes tareas: diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias; desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación; organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas

Que para procurar el logro de los mencionados objetivos es requisito esencial la coordinación y cooperación con los gobiernos municipales, para desarrollar acciones de prevención y asistencia.

Que, en consecuencia, resulta imprescindible la activa cooperación de todos los organismos del Estado, en sus distintos niveles, siendo de vital importancia la coordinación operativa de los mismos.

Que, en dicho contexto, es de vital importancia la colaboración de los gobiernos municipales, a fin de difundir entre los vecinos y vecinas, funcionarios/as y empleados/as municipales la necesidad e importancia de denunciar cualquier hecho relacionado con el delito de trata de personas.

Que la trata de personas es el tercer delito de importancia mundial después del tráfico de armas y de las drogas.

Que el convenio firmado tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, difusión y capacitación entre los municipios y el Comité, a fin de concretar acciones destinadas a promover, desarrollar e implementar políticas, programas, planes y



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



herramientas en materia de capacitación y difusión en la temática TRATA DE PERSONAS con fines de explotación laboral, sexual, extracción y venta de órganos, así como trabajo infantil, forzoso y reducción a la servidumbre, con la finalidad de la detección de casos.

Que la "LÍNEA 145", constituye un canal gratuito, anónimo y a disposición las 24 hs. los 365 días del año, y brinda asesoramiento, y colaboración en la gestión judicial de las denuncias que pudieran surgir. Las denuncias recibidas en la Línea 145 son abordadas por las y los operadores del "Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas", que administra la central de recepción de llamadas provenientes de todo el país.

Que, según datos recientes, en 2020, la Provincia asistió en el Polo de la Mujer (el "punto focal" de Córdoba al que llegan los casos del Programa Nacional de Rescate) a 155 víctimas de trata: 106, por explotación laboral; 41, por explotación sexual; siete, por reducción a la servidumbre, y una, por pornografía infantil. De ellas, 67 fueron mujeres; 85, varones, y tres, de la comunidad LGBTIQ+. Un tercio era inmigrante.

Que es fundamental que la sociedad en su totalidad conozca las herramientas existentes, otorgándole la posibilidad a quienes padezcan alguno de estos delitos, de recibir la atención, contención y asesoramiento necesario.

Que sin dudas el diseño de la presente campaña contribuye a mejorar las estrategias que lleven a disminuir la violencia generada por la Trata de Personas al informar respecto del derecho fundamental que tienen que recibir protección inmediata, ayuda médica y psicológica. Dejando en claro que tal asistencia debe prestarse siempre, independientemente de si la víctima coopera o no en el proceso de investigación.

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1241



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Cobres - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (351) 4907526 - 4907534



Artículo 1°: DISPÓNGASE en todos los edificios públicos municipales, locales general en espacios públicos y concurridos la difusión y publicidad mediante cartelera, con información relacionada a la visibilización de la Línea Nacional y Gratuita del N° 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las cuales deberán ser colocadas en lugares visibles y de libre circulación de los vecinos. Las piezas gráficas con mensajes que publicitan la línea de denuncia y asesoramiento.

Artículo 2°: DISPÓNGASE la implementación obligatoria de cartelera y calcos en remises que visibilicen la línea nacional y gratuita del N° 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las que deberán ser exhibidas en el lateral derecho de la luneta trasera del vehículo, en formato rectángulo, tamaño de diez centímetros (10 cm.) de base por siete centímetros (7 cm.) de altura. La cartelera o calcos serán proporcionados por los organismos nacionales respectivos.

Artículo 3°: DECLÁRESE de Interés Municipal el 30 de julio "Día Internacional de la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas".

Artículo 4°: INVÍTESE a instituciones educativas, organismos provinciales con sede en nuestra localidad, locales comerciales con atención al público, organizaciones sociales, culturales y/o colectivos de géneros a sumarse a esta iniciativa de difusión de la línea 145.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 15 días del mes de noviembre de 2021.-

Nicolás A. Arzeni
Concejal

Leticia Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ÁNGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvia González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS